



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 24 de septiembre de 2015, acordando tablas salariales para el año 2015 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "ALBIE, SA (Cafeterías Hospital Infanta Cristina)". (2015062439)

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora acordando Tablas Salariales para el año 2015 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "ALBIE, SA (Cafeterías Hospital Infanta Cristina)" (código de convenio 06000742011993), que fue suscrito con fecha 24 de septiembre de 2015, de una parte, por representante de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa y la Sección Sindical de UGT.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de octubre de 2015.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



En Badajoz a 24 de septiembre de 2015, reunidos de una parte la empresa ALBIE, SA, con CIF A28861326, representada por D. Fernando Poyo Rodríguez y de otra parte la Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores (UGT) y el Comité de Empresa en el centro de trabajo de las Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz, representado por D. Pablo Ropero Carmona y D. Joaquín Luis María Ramos respectivamente, al objeto de abordar la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo que afecta a esta empresa y sus trabajadores en las Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz para el año 2015.

Dado de que el índice de referencia de subida pactado (IPC) del año anterior ha sido negativo, las partes acuerdan no efectuar subida alguna para el año 2015, permaneciendo vigentes para este año las mismas tablas salariales del año 2014.

Se adjuntan las tablas salariales del 2015, que como hemos manifestados son las mismas del año 2014.

Igualmente se autoriza a D. Joaquín Luis María Ramos, para que realice todas las gestiones oportunas para la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Extremadura a través del Sindicato UGT.

Sin más asuntos que tratar, se firma la presente Acta en Lugar y fecha arriba indicada, así como las nuevas tablas salariales para el año 2015.



TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE LAS CAFETERÍAS DEL HOSPITAL
INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ (ALBIE, SA) AÑO 2015

- I) Artículo 22. Seguro de Vida: Este pasa a ser de 16.837,38 €.
- II) Artículo 23. Salario Base: Según tabla Anexa, salvo error.
- III) Artículo 26. Gratificaciones Extraordinarias: Según tabla Anexa.
- IV) Artículo 28. Horas Extraordinarias: El importe de las mismas pasa a ser de 34,58 €.
- V) Artículo 33. Plus de Transporte: Se fija en la cantidad de 932,16 € anuales.
- VI) Artículo 34. Plus de Distancia o Kilometraje: El importe del mismo para los trabajadores con derecho al mismo es el siguiente:
 - a) Trabajadores con domicilio en Badajoz: 508,18 € anuales.
 - b) Trabajadores con domicilio en Gévora: 817,74 € anuales.
 - c) Trabajadores con domicilio en Valdebotoa: 1.738,30 € anuales.
 - d) Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada: 1.738,30 € anuales.
 - e) Trabajadores con domicilio en La Codosera: 7.366,20 € anuales.
 - f) Trabajadores con domicilio en Alburquerque: 4.620,70 € anuales.
- VII) Artículo 35. Nacimiento de Hijos: La cantidad de este concepto pasa a ser de 84,19 €.
- VIII) Artículo 67. Premio de Responsabilidad: La cantidad por este concepto pasa a ser de 90.119,96 €.
- IX) Artículo 46. Dietas: Para los trabajadores que tengan este concepto en sus nominas, aunque haya pasado a ser salarial, subirá el 0,20 %.
- X) Artículo 24. Revisión Salarial: El 0,20 % para otros conceptos que perciban los trabajadores en sus nominas.



CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Base Mensual	Plus de Transporte Mensual	Paga Extra Mensual	Retribución Anual
Jefe de Administración y Personal	2.444,71 €	77,68 €	108,10 €	31.565,73 €
Jefe de Restaurante y o Cafetería	2.444,71 €	77,68 €	108,10 €	31.565,73 €
Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería	1377,18 €	77,68 €	108,10 €	18.755,52 €
Jefe de Cocina	1.377,18 €	77,68 €	108,10 €	18.755,52 €
Segundo Jefe de Administración	1.377,18 €	77,68 €	108,10 €	18.755,52 €
Jefe de Sector	1.165,04 €	77,68 €	108,10 €	16.209,84 €
Encargado General	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Jefe Comercial	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Jefe/ a de Caja	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Segundo Jefe de Cocina	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Administrativo	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Comercial	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Cocinero	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Repostero	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Camarero	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Cajero/ a	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Auxiliar de Limpieza o Limpiadora	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Auxiliar de Cocina o Personal de Office	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Barman	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Ayudante de Camarero	811,00 €	77,68 €	108,10 €	11.961,36 €
Mozos	811,00 €	77,68 €	108,10 €	11.961,36 €
Aprendices o C. Formación	720,23 €	77,68 €	108,10 €	10.872,12 €

• • •